Número 4... Viérnes 4 de octubre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 14 minutos. Pónese el sol á las 5 y 46 minutos.

San Francisco de Asis fundador.

ESPAÑA.

Madrid 21 de setiembre.

Ayer se manifestó un incendio en un cuarto principal de una casa de la calle Mayor con vistas al callejon del Infierno: al principio dió algun cuidado, y los dueños de las ricas tiendas de paño inmediatas se dieron prisa en sacar los fardos; pero pronto cedió el fuego á la oportunidad y presteza de las medidas que se tomaron. Hoy ha habido otra ocurrencia de esta naturaleza en la calle de Fuencarral; pero felizmente no ha tenido resultado.

Noticias sanitarias recibidas en el Ministerio del Fomento general del reino.

Provincia de Estremadura.

Olivenza. El Capitan general, presidente de la Junta de sanidad de esta provincia, remite con carta de 16 del corriente dos estados sanitarios de esta villa, respectivos á los dias 12 y 13, cuyo resumen es el siguiente:

Dia 12: invadidos 2, muertos 1, convalecientes 8, curados 2, existentes 32.

Dia 13: invadidos 4, muertos 1, convalecientes 13, curados 4, existentes 31.

Badajoz. El mismo Capitan general participa en oficio del 17, que por el corto número de facultivos que hay en aquella ciudad, y por tener estos que dedicarse á la asistencia de los enfermos, no le es posible dar en aquel dia noticia de los invadidos, muertos, curados y convalecientes; y ofreciéndose á remitirla para el correo próximo, dice que segun los partes del Colector del cementerio, fueron sepultados el dia 14 cincuenta y cinco cadáveres, el 15 sesenta y tres, y el 16 sesenta y siete. Para remediar la escasez de facultativos, la Junta superior ha hecho invitaciones á los de los pueblos de la provincia, de cuyas resultas ya se presentaron dos de Olivenza en la capital; y su zelo manifiesta no haber perdonado medio alguno de los conocidos para hacer menos mortíferos los estragos del mal, estableciendo hospitales donde sean asistidos los pobres indigentes, y para que no se propague á los demas pueblos de la provincia, en todos los cuales se goza hasta ahora completa salud.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 30 de agosto.*

CAMARA DE LOS COMUNES.—*Sesion del 28.*

M. Attwood pidió permiso para hacer al lord Palmerston algunas preguntas relativas á la política estrangera y al sistema que se proponia seguir el gobierno de S. M. respecto del mismo particular. Con este motivo dijo que habia sabido con la mayor satisfaccion lo dispuesto últimamente por el gobierno relativamente á Dª María (¡*Escuchad*!); pero tambien debia decir, que la conducta que se habia observado en los asuntos de otros paises, por ejemplo de España, Italia, Turquía y Polonia habia sido muy reprensible. Asi esperaba que en particular, respecto de los dos últimos, adoptase sin demora las medidas que reclamaba imperiosamente el honor y el interes de la Inglaterra (¡*Escuchad*!), y que el noble vizconde se apresuraria á desmentír ciertas injuriosas imputaciones que se hacen á la Rusia con motivo de los asuntos del Oriente.

»Y habiendo llegado á las preguntas que me proponia hacer al noble lord, continuó el orador, digo en primer lugar: ¿Si tenia noticias de la existencia de un tratado últimamente concluido entre la Holanda y los Estados-Unidos de América, el cual, si son ciertas mis noticias, debe ser sumamente desventajoso á los intereses de la Inglaterra? 2º ¿Si sabia cuáles eran los motivos que habia tenido el gobierno para negar en agosto de 1832 á la Turquía el socorro que le pidió la Puerta? 3º ¿Si en efecto tenia el noble Lord noticias de las ofertas hechas á esta Potencia por el bajá de Egipto, ofertas que si se ha de creer á lo que se dice publicamente, eran muy estraordinarias. 4º ¿Cuál era el objeto de la última mision del lord Durham, y cuál ha sido su resultado? 5º Finalmente, ¿cómo fue recibido en la corte de S. M. el conde Orloff, enviado á Inglaterra despues de la salida del lord Durham?

El lord Palmerston manifiesta en primer lugar la sorpresa que le causaba la multitud de cuestiones que le acaba de dirigir el preopinante, y que se veria en la precision de no contestar á algunas, confiando en que tanto el honorable Lord como la Cámara apreciaria los motivos que tenia para esta reserva, asi que en cuanto á la primera pregunta dijo que no sabia de oficio si se habia concluido últimamente algun tratado entre Holanda y los Estados-Unidos, y que por consiguiente no podia dar ninguna luz sobre el particular: y en cuanto á la segunda añadió que se contentaba con recordar á la Cámara que en la época en que la Puerta pidió los socorros, se estaba preparando una espedicion marítima para el mar del Norte y el litoral de la Holanda; que ademas se hallaba el gobierno en la necesidad de enviar otra á cruzar en las costas de Portugal, y que por lo mismo era imposible, sin consultar al Parlamento, enviar al mismo tiempo al Mediterráneo otra escuadra, como lo exigia la reclamacion de la Puerta y la dignidad de Inglaterra; y como entonces no estaba reunido el Parlamento, no pudo menos el gobierno de negarse á la peticion del Sultan, pudiendo asegurar que ninguna otra cosa habia influido en esto. En cuanto á las pretendidas ofertas del bajá dijo que como se trataba de una guerra de un súbdito contra su Soberano, y este era un aliado del Rey de Inglaterra, no habia parecido conveniente mantener comunicaciones con Mehemet-Alí, y por consiguiente nada pudo ocurrir entre este y el gobierno relativamente á las hostilidades." En cuanto al lord Durham debo decir, añadió, que el embajador ingles se vió precisado á dejar su puesto por el mal estado de su salud, y antes que se hubiese nombrado su sucesor salió el noble lord para Petersburgo. Que S. S. no llevaba ninguna instruccion especial, pero que debia conocer en general todos los negocios de Europa, en los cuales la Inglaterra se hallase interesada juntamente con la Rusia; añadiendo que la conducta del noble lord ha merecido toda la aprobacion de su Soberano y de sus colegas, habiendo conseguido con ella el objeto que se proponia. Por lo que hace al conde Orloff, debia saberse que este diplomático no habia venido con ninguna mision á Inglaterra, sino que habia pasado por este pais para ir á Holanda, y de consiguiente pudo considerársele únicamente como un viagero de distincion.

M. Attwood da gracias al noble Lord por las esplicaciones que acaba de hacer, y despues le recomienda altamente que no se tolere que los rusos conserven en Constantinopla un palmo de terreno, y que antes de permitir semejante cosa no vacilaria en aconsejarle inmediatamente la guerra.

M. Buckingham hizo observar que continuamente habia rebeliones en el Asia, y que si la Inglaterra quisiese intervenir siempre, no podria emplear en otra cosa sus escuadras y ejércitos.

El coronel Evans dijo que esperaba que el gobierno no mirase este asunto como el preopinante, pues estaba bien convencido de que habia casos en que su deber le inspiraba intervenir.

El lord Palmerston contestó que la regla que se seguia en semejante materia era la de no intervenir en las querellas domésticas, aunque conocia que se podian presentar circunstancias en que le era indispensable al gobierno tomar medidas decisivas.

PORTUGAL.—*Coimbra 4 de setiembre.*

En la provincia de Beira habia aparecido una guerrilla rebelde en número de unos 80, los cuales se entregaron á cometer todo género de escesos y atrocidades, particularmente en Oliveira do Hospital y pueblos inmediatos; pero por una carta escrita desde Romao el 30 del pasado sabemos que fue batida y dispersada el 28, habiendo durado el fuego dos horas. En este ataque tuvieron los rebeldes 3 muertos, muchos heridos y 5 prisioneros que les hicimos, los cuales declararon haber sido engañados; que los dispersos nunca volverian á reunirse, y que habian protestado vengarse de sus seductores. Nuestras valientes tropas siguen persiguiendo á los fugitivos en todas direcciones, y es probable que todos caigan en su poder.

—Escriben de Santaren con fecha del 1.º del corriente lo que sigue:

»Se ha mandado hacer el servicio á los voluntarios realistas urbanos de Lisboa: quedarán de guarnicion en la ciudad con la infantería de la guardia Real de policía de Oporto que ha venido de Alcoentre. Aquí se hallan presos siete rebeldes que fueron cogidos en fragante delito. Desde que escribí mi última han muerto nuestras guerrillas siete individuos de los rebeldes, siendo los mas de los presos que habia en Lisboa."

Idem 5.

Con fecha 30 del pasado escriben de Mafra lo que sigue: »Llegué á esta ayer por la noche, poco despues de haberlo verificado S. M. Los rebeldes huyeron el dia 27, y nuestras avanzadas se hallan hoy en Meleiros: las partidas Realistas han proclamado á S. M. en Cintra, sacando de la cárcel los que habian sido presos por los rebeldes. Ahora, que ya es de noche, salgo con 40 caballos para Ramalhao, de donde los rebeldes han hurtado cuanto habia de valor, llevándose 25 carros cargados de cosas preciosas. De esta han llevado presos tres frailes, dejando otro por muerto con la nariz cortada y cuatro cuchilladas en la cabeza; han asesinado varios realistas, y han robado cuanto les ha venido á las manos. Dicen que el general la Rochejaquelin está en Aldea Galega, y que mañana estará tal vez sobre Almada. Hoy se han presentado muchos desertores de los rebeldes: yo salgo con la division que pienso marchará mañana, y S. M. no tardará en trasladarse á Queluz." (*Correo de Oporto.*)

Idem 7.

Esta madrugada han salido de esta ciudad con direccion á Oporto bastantes tropas de infantería y caballería, y ayer lo verificaron dos piezas de artillería con una gran provision de municiones para proveer las tropas.

Por las cartas de Abrantes se sabe haber lle-

gado allí la Real Familia que se hallaba en Tomar, y habia salido de aquí el 24 del pasado.

Proclama.

„Habitantes de Lisboa y de su partido: Ya estoy con vosotros sin escusar fatigas, rodeado de mi valeroso ejército y de los leales pueblos que me siguen, porque no era posible que mi paternal corazon dilatase el momento de vuestra libertad.

„¿Que habeis visto de esa soberanía intrusa y violenta que los rebeldes proclamaron? Además de que no le asiste ningun derecho, y de que carece de legitimidad, se han visto crímenes atroces comprobados á vuestros ojos con robos, muertes é incendios. ¿Es esta la felicidad que se os promete? Conducta horrorosa, hija de una faccion cuyos principios son únicamente la desolacion y la ruina, el sacrilegio y la sangre, y la violacion de todos los derechos de las mas santas leyes de los estados y de los objetos mas sagrados que los forman.

„¡Habitantes de Lisboa! Si las circunstancias no han permitido que se cumplan vuestros leales deseos, y lo que vuestra posicion merecia, mi infatible justicia sabrá distinguir los efectos de la opresion de los del error voluntario. Perdonaré á los que por debilidad, mal aconsejados ó seducidos, siguieron la senda de la rebelion. Les conservaré sus bienes y propiedades, si vienen á unirse á mí y dan pruebas decisivas y evidentes de que han abandonado sin demora aquella faccion: de lo contrario, seré inexorable y haré castigar conforme á las leyes á los que unidos insistieren en poner en práctica los execrables principios subversivos del órden del Estado. Nada teneis que temeis: mi valiente y fiel ejército y su entusiasmo no se dirigirán por el resentimiento de las pasiones; solo se emplearán en defensa de los legítimos derechos de mi trono.

„Por lo mismo ya es tiempo de decidiros, para que cese vuestro padecer: yo, que soy vuestro Rey legítimo, voy á romper las cadenas que os han puesto, empleando mi valeroso ejército contra los que cobardemente os han oprimido é insisten siguiendo la senda de la iniquidad y de la deshonra; y vosotros por vuestra lealtad, como vasallos fieles, corred á mí: unidos y confiados en la divina Providencia salvarémos el altar de nuestro Dios y el trono de vuestro Rey legítimo, enseñando al mundo el camino del verdadero heroismo, del honor y de la virtud que siempre fue nuestro blason. Palacio en Cabeza de Montachique á 2 de setiembre de 1833. —El Rey."

Lisboa 11 *de setiembre.*

Estractos de la *Crónica*.

Queriendo combinar la disposicion que dí por mi decreto de 14 de agosto próximo pasado para que se inutilizasen los libros en que se hubiesen asentado las prisiones de cualquiera clase que fuesen, hechas de órden del Gobierno usurpador, con el mejor servicio de los diferentes ramos del Estado; tengo á bien mandar en nombre de la Reina, que en cualquiera libro en que existan notas ó apuntes de estas prisiones, se borren y tachen para que de ellos no quede memoria; pero que dichos libros queden sirviendo en las correspondientes oficinas para utilidad de los presos que legitimamente hubiese en ellos, ó que en lo sucesivo hubiese. Tendrálo entendido y lo hará cumplír el Secretario de Estado y de Negocios del Reino. Palacio de las Necesidades á 6 de setiembre de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Cándido José Javier.

Teniendo en consideracion lo que ha manifestado el Ministro secretario de Estado y de Hacienda, encargado interinamente del Despacho de Negocios eclesiásticos y de Justicia, tengo á bien en nombre de la Reina decretar lo siguiente.

Artículo 1º Desde 1º de agosto próximo pasado, todos los oficiales del ejército fiel, de cualquiera graduacion que sean, que se hallen en servicio activo, recibirán la mitad del sueldo de su empleo.

Art. 2º Aquellos cuyo medio sueldo no llegue á la suma de doce mil reis (trescientos rs.) mensuales que hasta ahora han recibido, continuarán gozando de dichos doce mil reis.

Art. 3º Los dos artículos antecedentes comprenden á los empleados civiles que se hallan en servicio activo, sea que reciban el sueldo del Tesoro público ó de otros fondos del Estado.

Art. 4º Los militares y empleados civiles recibirán en el acto de tomar la paga certificaciones de crédito equivalentes á la parte de sueldo que dejan de percibir, y estas certificaciones se satisfarán en cuanto lo permitan las atenciones del Erario.

Art. 5º Lo dispuesto en los precedentes artículos cesará en cuanto el territorio se vea libre y desembarazado de las tropas rebeldes que actualmente lo están asolando. Tendrálo entendido etc. Palacio de las Necesidades 8 de setiembre de 1833. —D. Pedro, duque de Braganza.—José de Silva Carvalho.

PALMA.

Orden de la plaza del 3 *para el* 4 *de octubre.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Sadurní, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Real caja de amortizacion.—Comision de la provincia de Mallorca.

La Direccion de la Real caja de amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1º de marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1º de octubre próximo, y al efecto se recibirán en las comisiones de la Real caja en las provincias desde dicho dia 1º de octubre hasta 16 de noviembre, ambos inclusive, los efectos de la deuda consolidada que á continuacion se espresan:

Estractos de inscripcion transferibles al 5 por 100.

Estractos de inscripcion transferibles al 4 por 100.

Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de capitales transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos será presentada con separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales estendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se espresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los estractos de inscripcion se anotará ademas la letra de la série á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la espresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los estractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten, y si por otro cualquier concepto, escepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la trasferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de [illegible] presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pias se acompañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundacion, en que el poseedor sea meramente usufructario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de estender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que desde el semestre de 1.º de octubre de 1832 se hallan de manifiesto en esta comision para gobierno de los acreedores. Palma 2 de octubre de 1833.— Martin Mayol.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 1.º del corriente.

De Marsella el javeque Dolores, su patron Juan Singala, con tablones.

Despachada el 30 del pasado.

Para Cádiz la goleta S. Antonio, su patron Nicolas Piña, con jabon, aguardiente y géneros.

Idem el 1.º del corriente. Para Marsella el javeque Cármen, su patron Antonio Frau, con almendron y géneros.

Idem el 2. Para Barcelona el id. id., su patron Nicolas Vivó, con géneros y balija.

Avisos de particulares.

En la librería de Antonio Noguera, junto á la cadena de Cort, se venden los catorce números de la muerte del *Pobrecito hablador*: escríbela para el público Andres Niporesas, su corresponsal.—*Carta panegírica* de Andres Niporesas á un tal D. Clemente Diaz, gran poeta y literato, en contestacion á cierta sátira contra el *Pobrecito hablador*.—*La máscara de hierro ó fatales consecuencias de una pasion*: novela traducida al español.

Mañana sábado 5 del corriente saldrá para Barcelona la goleta Palmira, al mando del patron don Damian Cánaves: admite pasageros.

El 10 del corriente saldrá para Cartagena y Almería el falucho Sto. Cristo, al mando del patron Onofre Segura: admite carga y pasageros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.